

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRADOR DE LAS UNIDADES MIXTAS DE SERVICIO, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

JOSÉ NARRO ROBLES con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3°, numeral 5, y artículo 11 de la Ley Orgánica; así como por el artículo 41, fracciones I, III y VI, del Estatuto General, y punto Primero del Acuerdo por el que se crean las Unidades Mixtas de Servicio de la Universidad Nacional Autónoma de México de fecha 7 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO

Que existe la necesidad de regular adecuadamente el funcionamiento, supervisión y desarrollo de las Unidades Mixtas de Servicio, Investigación y Docencia de la Facultad de Medicina.

Que en términos del Acuerdo para la Transparencia y Acceso a la Información de la UNAM, publicado en la Gaceta UNAM el 7 de marzo de 2003, la Facultad de Medicina está obligada a establecer criterios transparentes en cuanto al manejo de los recursos y a la información que se generan en el trabajo y desarrollo de sus Unidades Mixtas de Servicio, Investigación y Docencia.

Que la Facultad de Medicina está comprometida con la Nación para poner al servicio de los diversos sectores de la sociedad mexicana los beneficios de las investigaciones desarrolladas en nuestra Institución.

Con base en todo lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero.- La creación de Unidades Mixtas de Servicio, Investigación y Docencia en la Facultad de Medicina, a quienes en adelante se les denominará Unidades Mixtas, se realizará de conformidad al Acuerdo por el que se crean las Unidades Mixtas de Servicio, publicado en la Gaceta UNAM el 7 de febrero de 2002, y a las disposiciones contempladas en el presente Acuerdo.

Segundo.- En la discusión y análisis de las políticas académicas y de funcionamiento de las Unidades Mixtas de la Facultad de Medicina podrán participar otras entidades académicas universitarias a través del Comité Técnico Administrador contemplado en el punto cuarto del presente Acuerdo.

Tercero.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderán como Unidades Mixtas de la Facultad de Medicina las siguientes:

a) Unidad de Tomografía por Emisión de Positrones y del Ciclotrón¹

- b) Unidad de Farmacología Clínica²
- c) Unidad de Electrofisiología Clínica³
- d) Unidad de Adiestramiento Quirúrgico¹
- e) Unidad de Neurofisiología Clínica⁴
- f) Clínica del Tabaquismo¹
- g) Clínica de Trastornos del Sueño³
- h) Clínica para la Atención a Niños con Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida³
- i) Todas aquellas que se constituyan con posterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo y que sean así consideradas

Ubicación actual: ¹Facultad de Medicina; ²Hospital Español; ³Hospital General de México; ⁴Hospital Juárez de México.

Cuarto.- Para el correcto desarrollo de las Unidades Mixtas de la Facultad de Medicina se conformará un Comité Técnico Administrador, el cual estará integrado por:

- El Director de la Facultad de Medicina, quien lo presidirá;
El Coordinador de Investigación de la Facultad de Medicina, quien será el Secretario Técnico;
- El Secretario Administrativo de la Facultad de Medicina;
- Cuatro Vocales designados por el H. Consejo Técnico de la Facultad. Dos de ellos de entre sus integrantes. Uno de entre los profesores eméritos de la Facultad y otro de entre los responsables de las Unidades Mixtas. Los Vocales durarán en su encargo dos años y podrán ser designados para el periodo inmediato.

El Presidente, el Secretario Técnico, el Secretario Administrativo, y los Vocales del Comité Técnico Administrador tendrán derecho de voz y voto.

- Asistirán como invitados permanentes, con derecho a voz pero sin voto, los responsables de las Unidades Mixtas.
- Se invitará para que asistan a las sesiones del Comité Técnico Administrador a un representante de: la Coordinación de la Investigación Científica, la Secretaría General de la UNAM, la Secretaría Administrativa de la UNAM, y del Patronato Universitario.

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Facultad de Medicina será el asesor jurídico del Comité Técnico Administrador, el cual también contará con voz en las sesiones.

Quinto.- El Comité Técnico Administrador de las Unidades Mixtas de la Facultad de Medicina tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer las políticas de servicio, investigación, docencia, financieras y administrativas de las Unidades Mixtas.
- II. Supervisar y evaluar el funcionamiento técnico, académico y administrativo de las Unidades Mixtas.
- III. Evaluar los informes de las Unidades Mixtas e informar semestralmente al H. Consejo Técnico sobre los avances y logros de las mismas.
- IV. Promover la suscripción de contratos y/o convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas.
- V. Establecer los procedimientos para que los servicios de las Unidades Mixtas sean utilizados por el personal académico y alumnos de ésta Facultad y de otras entidades académicas.
- VI. Cambiar las sedes de las Unidades Mixtas y, cuando sea conveniente, dar por concluido su funcionamiento.
- VII. Proponer y autorizar la creación de nuevas Unidades Mixtas cuando sea pertinente.
- VIII. Proponer acciones para que los servicios e investigaciones generadas en las Unidades Mixtas beneficien a la población general.
- IX. Elaborar los informes técnicos y administrativos que soliciten las autoridades universitarias.
- X. Las demás que establezca la Legislación Universitaria.

Sexto.- Corresponderá al Presidente convocar y presidir las sesiones del Comité Técnico Administrador, fijar la agenda de trabajo, y dar a conocer los acuerdos del propio Comité.

Séptimo.- Corresponderá al Secretario Técnico:

- I. Tomar las medidas administrativas necesarias para la instrumentación de las resoluciones y acuerdos del Comité Técnico Administrador.
- II. Dar seguimiento a la agenda de trabajo y a los acuerdos del Comité Técnico Administrador.
- III. Coadyuvar con la Secretaría Administrativa de la Facultad de Medicina en el ejercicio del presupuesto de las Unidades Mixtas, así como apoyar la elaboración e instrumentación de los criterios para la asignación de recursos tendientes al mejoramiento de las mismas.

Octavo.- Los Vocales desarrollarán las siguientes funciones:

- I. Conocer y opinar sobre el funcionamiento de las Unidades Mixtas.
- II. Coadyuvar en la formulación de los criterios de investigación, docencia y de servicio a los que estarán sujetas las Unidades Mixtas.
- III. Colaborar con el Secretario Técnico en la instrumentación de las medidas académico-administrativas tendientes al adecuado cumplimiento de los objetivos de las Unidades Mixtas.

Noveno.- El Comité Técnico Administrador sesionará de manera ordinaria al menos cada dos meses y, de forma extraordinaria, cuando así lo considere el Presidente del mismo.

Décimo.- Los ingresos que recaben las Unidades Mixtas de la Facultad de Medicina, derivados de la prestación de servicios, estarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de esta Universidad. Los donativos para las actividades de servicio, investigación y docencia se aplicarán primordialmente al presupuesto de las Unidades Mixtas.

Undécimo.- El personal que participe en proyectos que generen ingresos extraordinarios podrá obtener las remuneraciones adicionales que se contemplan en el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM.

Transitorios

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Facultad de Medicina.

*Aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina en la sesión ordinaria del 28 de enero de 2004.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, C.F., 28 de enero de 2004

EL DIRECTOR

DR. JOSÉ NARRO ROBLES